

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 038
FEBRERO 28 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE COMPENSAN EN DINERO LAS
VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”**

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA, BOYACA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 76 de 1931, Decreto 1054 de 1938, Decreto 2939 de 1944, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, Ley 136 de 1994, Acuerdos Municipales 035 de 2008, 016 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

A.- Que una de las Garantías fundamentales de los trabajadores es el derecho a las vacaciones, las cuales están concebidas como una prestación social que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la Entidad ininterrumpidamente durante un año.

B.- Que el Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones para los empleados públicos y teniendo en cuenta que una de las prestaciones de obligatorio reconocimiento para los funcionarios públicos es la prima de vacaciones, la cual debe reconocerse y concederse a los funcionarios pagándose quince (15) días de salario, prestación que presupuestalmente fue habilitada a trabajadores oficiales del orden nacional y territorial.

C.- Que la señora **LUZ DARY ALCALA OSPINA**, titular del Cargo de Secretaria Ejecutiva del concejo Municipal cumplió un periodo de vacaciones por haber laborado ininterrumpidamente desde el 26 de Diciembre de 2011 hasta el 26 de Diciembre de 2012, y que para el año 2012 devengaba una asignación mensual de \$ 1.483.579 pesos.

D.- Que dada la necesidad del servicio, la presidencia considera pertinente reconocer y compensar en dinero las vacaciones, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, desde el 1 de Marzo de 2013 hasta el 21 de Marzo de 2013.

E.- Que el decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002 el Gobierno Nacional fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados del orden público y reguló el régimen mínimo de prestaciones a los trabajadores oficiales del nivel territorial, estableciendo entre otras la prima de vacaciones la cual equivale a quince días de salario por cada año de servicio.

F.- Que a la funcionaria se le ha reconocido el derecho a vacaciones y en consecuencia deberá reconocérsele el derecho a la prima de vacaciones.

G.- Que en el presupuesto de Gastos del Concejo Municipal para la presente vigencia existen los Rubros con disponibilidad para tal fin.

H.- Que por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Reconocer y compensar las vacaciones en dinero a la señora



Suma esta que dividida por 30 y multiplicado por el Numero de días de las vacaciones Veintiuno (21) y sumado la Bonificación por Recreación, que corresponde a 2 días de salario básico mensual arroja la suma de \$1.323.410.00 Mcte.


ARTICULO: SEGUNDO: Reconocer y pagar, la prima de vacaciones a que tiene derecho la funcionaria por vacaciones en la suma de Ochocientos Doce Mil Ochocientos Treinta Pesos (\$812.830, 00)Mcte, gastos que se pagará con cargo al presupuesto de gastos del Concejo Municipal vigencia 2013.

ARTICULO TERCERO: La presente Erogación se hará con cargo la imputación presupuestal 201010201003 "Prima de Vacaciones", 201010201007 "Indemnización de Vacaciones", 201010201009 "Bonificación por Recreación"; Acuerdo 016 de 2012 vigencia 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Concejo Municipal de Puerto Boyacá, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013).


BÁRBARA MACHADO NAGLES
Presidenta Concejo Municipal